

337  
que sea ninguando ena e ena, tambien a  
y Paraiso faciendo la m<sup>a</sup> de m<sup>a</sup> da dar du  
cientos ducados. Demas jafiendo de del alario  
quezans. en el tiempo. antes que fue sedu de  
rdo y selet me siguiente Parague se papue  
lo que se de bica. f<sup>o</sup> m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> los la ualera  
m<sup>o</sup> sarios que fueron. en de pagarle

En senancia  
depono se fedia  
de la cananea

Laini a f<sup>o</sup> d<sup>o</sup> que ninguna Persona de la barilla  
f<sup>o</sup> m<sup>o</sup> fue el fil de la ciudad. non brado sel d<sup>o</sup>  
de la barilla sy ena que el que el for trario.  
Si f<sup>o</sup> bre y n<sup>o</sup> ena en pena de mill y quicientos  
a d<sup>o</sup> los Portercis Parice que fue de m<sup>o</sup>  
uado. y m<sup>o</sup> de sepre de l<sup>o</sup> m<sup>o</sup> ment  
Para que conzans t<sup>o</sup> de los d<sup>o</sup>

Abramo  
15  
H<sup>o</sup>

mandaron dar un libramiento en forma Parague en  
la quenta que diere suan de la calua mayor como que fue  
Hano Parado de m<sup>o</sup> y se setenta y diez se les remian  
y asen en ella en quenta treinta y siete de alca  
que ba en m<sup>o</sup> y se setenta y cinco y como que de  
se libran los ados aver de otros tantos. que por el  
Culca del cap. con niulos de unen que de la cana  
re q<sup>o</sup>. Pago a bno res que despado al cap. y  
de se pulueda al au<sup>a</sup> de m<sup>o</sup> adis con pliego de  
Hano con la qual se dula y arta de pago de los  
que los de de aver. y se libramiento tomando  
la m<sup>o</sup> con de la gine de diez contados de la m<sup>o</sup> man  
Caron se les remian y asen en quenta los Port<sup>o</sup>  
y se tenales m<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> de a ceguno

16  
H<sup>o</sup>

Mandaron dar un libramiento en forma para  
que en la quenta que diere suan de la calua mayor  
como que fue de las Propias y rentas de la m<sup>o</sup> H.  
ano Parado de se setenta y diez se les remian y se

